



RESOLUCION JEFATURAL N° 000704-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515610018 - 2]

VISTO: Expediente con sisgado [515610018-0] de fecha 02 de diciembre del 2024, Expediente con sisgado [515599759-0] de fecha 22 de noviembre de 2024, Expediente con sisgado [515623000-0] de fecha 11 de diciembre del 2024, Informe Técnico N° 000044-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL [515610018-1], de fecha 18 de diciembre del 2024, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de (12), folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen de la carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art.-24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento "(...); esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° "(..) a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N° 111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce integro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud.

Que, la administrada María Lilia Sarmiento Ojeda servidora de esta sede administrativa de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, solicita al Gerente Regional de Educación Lambayeque, licencia por enfermedad, mediante EXPEDIENTE CON SISGEDO [515610018-0] de fecha 02 de diciembre de 2024, para el cual adjunta: -El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-402-00031858-24**, otorgado por el médico CMP 89147 LORREN SOTO ALI, a partir del 28/11/2024 al 29/11/2024, por 02 días. - Copia de DNI y; Boletas de pago.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000704-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515610018 - 2]

Asimismo, solicita licencia por enfermedad mediante EXPEDIENTE CON SISGEDO [51559959-0] de fecha 22 de noviembre de 2024, adjuntando: -El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-402-00030645-24**, otorgado por el médico CMP 82549 BENITES HUAMANCHUMO NOHELY, a partir del 13/11/2024 al 14/11/2024, por 02 días. - Copia de DNI y; Boletas de pago.

No obstante, mediante EXPEDIENTE CON SISGEDO [515623000-0] de fecha 11 de diciembre del 2024, solicita licencia por enfermedad, adjuntando: -El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-402-00032312-24**, otorgado por el médico CMP 89147 LORREN SOTO ALI, a partir del 04/12/2024 al 05/12/2024, por 02 días. - Copia de DNI y; Boletas de pago.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de licencias de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del Informe Técnico N°000044-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL [515610018-1], de fecha 18 de diciembre del 2024, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 42610 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA, a la servidora, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON SISGEDO [515610018-0], de fecha 02 de diciembre del 2024.

- MARÍA LILIA SARMIENTO OJEDA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	16632083
CARGO	:	ABOGADO I
REGIMEN LABORAL	:	D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO	:	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - L
LUGAR	:	Chiclayo.
NEXUS	:	028801814511
CITT	:	A-402-00031858-24
EXPEDIDO POR CMP	:	Médico 89147 LORREN SOTO ALI
TOTAL DÍAS	:	02 DÍAS
VIGENCIA	:	28/11/2024 al 29/11/2024
PRERIODO REMUNERADO	:	00 DÍAS A CARGO DE LA GRED.
PERIODO SUBSIDIADO	:	02 DÍAS A CARGO DE ESSALUD.
DIAS ACUMULADOS	:	453 DIAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

EXPEDIENTE CON SISGEDO [515599759-0], de fecha 22 de noviembre del 2024.

- MARÍA LILIA SARMIENTO OJEDA.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000704-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515610018 - 2]

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16632083
CARGO : ABOGADO I
REGIMEN LABORAL : D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - L
LUGAR : Chiclayo.
NEXUS : 028801814511
CITT : A-402-00030645-24
EXPEDIDO POR CMP : Médico 82549 BENITES HUAMANCHUMO NOHELY
TOTAL DÍAS : 02 DÍAS
VIGENCIA : 13/11/2024 al 14/11/2024
PRERIODO REMUNERADO : 00 DÍAS A CARGO DE LA GRED.
PERIODO SUBSIDIADO : 02 DÍAS A CARGO DE ESSALUD.
DIAS ACUMULADOS : 451 DIAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

EXPEDIENTE CON SISGEDO [515623000-0], de fecha 11 de diciembre del 2024.

- MARÍA LILIA SARMIENTO OJEDA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16632083
CARGO : ABOGADO I
REGIMEN LABORAL : D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - L
LUGAR : Chiclayo.
NEXUS : 028801814511
CITT : A-402-00032312-24
EXPEDIDO POR CMP : Médico 89147 LORREN SOTO ALI
TOTAL DÍAS : 02 DÍAS
VIGENCIA : 04/12/2024 AL 05/12/2024
PRERIODO REMUNERADO : 00 DÍAS A CARGO DE LA GRED.
PERIODO SUBSIDIADO : 02 DÍAS A CARGO DE ESSALUD.
DIAS ACUMULADOS : 455 DIAS DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION JEFATURAL N° 000704-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515610018 - 2]



Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 28/12/2024 - 12:45:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>